

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARRANCA DE UPIA

Barranca de Upía (M), nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo manifestado por el ejecutado en el escrito anterior, se **DISPONE**:

- Correr traslado de la anterior solicitud a la parte ejecutante por el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado de este auto, para que se pronuncie sobre la terminación del proceso por pago, o de ser el caso, dé cumplimiento a lo dispuesto en el auto anterior.
- 2. Por secretaría, ofíciese a la parte ejecutante y su apoderado judicial comunicando esta determinación.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para adoptar la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente **DIANA CAROLINA VIDALES BERMÚDEZ**Juez

Firmado Por:

Diana Carolina Vidales Bermudez Juez Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Barranca De Upia - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

494a0becb712f866a0e7ecabf604f67a57beda035015bd2930866a26a97a e443

Documento generado en 09/02/2022 01:43:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Ejecutivo

Radicado: 5011040890012013-00047-00